



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1715 DE 2011

( 12 SEP 2011 )

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Toribío, Departamento del Cauca, y se ordena el reintegro de recursos.

#### REFERENCIA

<b>ENTIDAD:</b>	Municipio de Toribío - Cauca
<b>NÚMERO DE PAC:</b>	167-07
<b>FNR:</b>	19595
<b>DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:</b>	Frente a la Plaza Principal, Cabecera Municipal Toribío - Cauca

#### EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, el numeral 30 del artículo 3°, el numeral 16 del artículo 7° del Decreto 3517 de 2009 en concordancia con el artículo 59 de la misma norma, los artículos 31- modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007-, y 32 del Decreto 416 de 2007 y, de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS

La Comisión Nacional de Regalías, le aprobó al Municipio de Toribío - Cauca el siguiente proyecto:

No. Proyecto	Acta No.	Resolución No.	Objeto	Valor Asignado	Valor Girado
FNR 19595	44 de 28 de diciembre de 2001	1-039 de 28 de diciembre de 2001	Construcción redes eléctricas vereda Buenavista Municipio de Toribío - Cauca	\$89.836.000,00	\$81.442.560,00

La firma de interventoría administrativa y financiera "Spea Ingeniería Europea S.p.A.", el 21 de noviembre de 2003, presentó informe por presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en el proyecto FNR 19595.

El 2 de marzo de 2007, dicho informe fue remitido a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y dio lugar a que esa dependencia el 11 de mayo de 2007 iniciara el procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-167-07.

Mediante acto administrativo No. DR-SPC-20071530002449 de 11 de mayo de 2007<sup>1</sup>, la Subdirección de Procedimientos Correctivos formuló el siguiente cargo por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con el Municipio de Toribío - Cauca, correspondiente al FNR 19595:

<sup>1</sup> Acto administrativo comunicado a la entidad territorial mediante oficio DR-SPC-20071530181101 de 11 de mayo de 2007, remitido el día 18 de los mismos mes y año.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Toribío, Cauca, y se ordena el reintegro de recursos.

### CARGOS

**CARGO ÚNICO: Ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 19595, con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada en el acto de aprobación.**

El Municipio de Toribío - Cauca, destinó para la interventoría técnica del proyecto FNR 19595, un monto superior al 6% autorizado de los recursos del Fondo Nacional de Regalías.

### DESCARGOS

De conformidad con el numeral 3 del Decreto 416 de 2007, en el acto administrativo de formulación de cargos se otorgó un término de 20 días hábiles para que la entidad territorial presentara descargos; sin embargo, el Municipio de Toribío - Cauca, guardó silencio.

### PRUEBAS

Mediante acto administrativo No. DR-SPC- 20071530006799 de 6 de julio de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo identificado como PAC-167-07, otorgándose un plazo de 30 días para allegar las pruebas solicitadas en el mismo, término que fue atendido por la entidad territorial, con la remisión de las pruebas solicitadas.

#### **Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-167-07 obran las siguientes pruebas:**

1. Reporte de presuntas irregularidades presentado por la interventoría administrativa y financiera "Spea Ingeniería Europea S.p.A.", el 21 de noviembre de 2003<sup>2</sup>, referente a la ejecución del proyecto FNR 19595.
2. Informe ejecutivo de finalización del proyecto FNR 19595<sup>3</sup>, presentado el 18 de junio de 2004 por la referida firma de interventoría administrativa y financiera, que indicó:

*"(...) Concepto Técnico.*

*"(...) Es de notar que el valor del Contrato de Interventoría supera el 6% de los recursos girados por el FNR. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Interventoría Administrativa y Financiera mediante los oficios SPEA 8884 del 29 de Enero de 2004 y SPEA 9835 del 28 de Abril de 2004, solicitó al ente ejecutor el reintegro de los excedentes por este concepto a la CNR, es decir, la suma de \$203.702. La interventoría técnica se desarrolló normalmente, pero aunque los informes de interventoría describen las actividades ejecutadas y la calidad de las obras, no presente (sic) soporte de registro de control de calidad. (...)*

Balance Recursos FNR <sup>4</sup> ,		
No.	Ítem	Valores
1	Valor Neto Girado	\$ 81.442.560
2	Recursos pagados	\$ 81.442.560
3	Rendimientos Financieros (intereses generados sobre los recursos del FNR)	\$ 0
Saldo a reintegrar al FNR (1) - (2) + (3) :		\$ 0

(...)

<sup>2</sup> Ver folios 1 y 2 del expediente PAC-167-07.

<sup>3</sup> Fls. 7 a 17, *ibídem*.

<sup>4</sup> Es de anotar que el ente ejecutor invirtió la totalidad de los recursos girados por el FNR; no obstante debe hacerse el reintegro de \$203,702 solicitados mediante los oficios SPEA 8884 del 29 de Enero de 2004 y SPEA 9835 del 28 de Abril de 2004, debido a que el valor del Contrato de Interventoría supera el 6% de los recursos girados por el FNR.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Toribío, Cauca, y se ordena el reintegro de recursos.

**CONTRATO No. 2 (INTERVENTORÍA)**

Datos Básicos de los Contratos

Contrato No.	<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA 002 DE 2002</b>		Fecha de suscripción:	25-May-02	
Contratista	PEDRO PABLO CASTRILLON MEJÍA				
Representante Legal	PEDRO PABLO CASTRILLON MEJÍA				
Dirección	CARRERA 48 # 4-71	Ciudad:	CALI (VALLE)	Tel.	(092) 5523259
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS VEREDA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TORIBÍO, CAUCA				
Valor Total:	\$ 5.090.166				
Plazo Inicial:	120 DIAS	Plazo Final:	115 DÍAS		

(...)" (negrillas adicionales).

3. Resolución No. 00495 de 12 de mayo de 2006<sup>5</sup>, emitida por el Departamento Nacional de Planeación, a través de la cual se liquidó unilateralmente el convenio No. 9006 de 18 de abril de 2002 suscrito entre la Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de Toribío – Cauca, cuyo objeto consistió en “hacer entrega de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 19595”, liquidación ésta efectuada así:

Balance Económico:

	ITEM	VALOR (\$)
1.	Valor neto girado por la CNR	\$ 81.442.560,00
2.	Recursos pagados por ente ejecutor	\$ 81.442.560,00
3.	Dineros a reintegrar (mayor valor contratado al autorizado en la interventoría técnica)	\$ 203.612,40
4.	Recursos por justificar (comprobantes de pago)	\$ 0,00
5.	Rendimientos financieros generados	\$ 0,00
6.	Recursos reintegrados	\$ 0,00
	<b>TOTAL A REINTEGRAR (3+5-6)</b>	<b>\$ 203.612,40</b>

4. Contrato de interventoría No. 002 de 2002<sup>6</sup>, suscrito el 25 de mayo de 2002, entre el Municipio de Toribío - Cauca y el señor Pedro Pablo Castrillon Mejía, cuyo objeto era: “realizar la interventoría técnica del proyecto CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS VEREDA BUENAVISTA MUNICIPIO DE TORIBÍO, CAUCA”. En la cláusula segunda de dicho contrato se pactó lo siguiente:

(...)

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$5.090.166)**, MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, de acuerdo con la propuesta que forma parte integral del presente contrato. (...)" (se resalta).

<sup>5</sup> Fls. 21 a 24, *ibídem*.

<sup>6</sup> Fls. 42 a 44, *ibídem*.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Toribío, Cauca, y se ordena el reintegro de recursos.

### CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3º y en el numeral 18 del artículo 10º del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994.

#### **CARGO ÚNICO: Ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 19595, con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada en el acto de aprobación.**

En relación con el cargo formulado en el acto administrativo No. DR-SPC-20071530002449 de 11 de mayo de 2007, se comprobó que el Municipio de Toribío - Cauca, ejecutó negligentemente los recursos del Fondo Nacional de Regalías, por cuanto, la interventoría técnica del proyecto FNR 19595 fue sufragada con un monto superior al valor autorizado con los recursos de dicho Fondo, esto es, por un valor superior al 6% permitido en el artículo 2 del Decreto 450 de 1996.

En efecto, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 141 de 1994, reglamentado por el artículo 10 del decreto 620 de 1995, las entidades territoriales tienen la obligación de recibir e invertir correctamente los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, con sujeción a los términos y condiciones detallados en la ficha EBI y dando estricto cumplimiento a las condiciones financieras y técnicas establecidas en el acto aprobatorio del respectivo proyecto, en los convenios suscritos así como a las normas de regalías, presupuestales, de contratación estatal y demás normas concordantes.

Según lo previsto en el artículo 2 del Decreto 450 de 1996<sup>7</sup>, las entidades ejecutoras de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías podrán disponer hasta de un 6% de los recursos provenientes del Fondo para contratar directamente interventorías técnicas.

En ese sentido, dentro del acervo probatorio se encuentra que el Municipio de Toribío - Cauca suscribió el contrato de interventoría técnica para la ejecución del proyecto FNR 19595 por un valor superior al 6% autorizado en las normas que regulan la materia, según se establece a continuación:

ITEM	VALOR
1. Valor aprobado FNR 19595 <sup>8</sup>	\$ 89.836.000,00
2. Valor girado FNR 19595	\$ 81.442.560,00
3. Valor contrato de interventoría técnica FNR 19595 <sup>9</sup>	\$ 5.090.166,00
4. Valor autorizado para interventoría técnica (equivalente al 6%)	\$ 4.886.553,60
<b>VALOR A REINTEGRAR (3 - 4)</b>	<b>\$ 203.612,40</b>

Por consiguiente, en el procedimiento administrativo correctivo identificado con el radicado PAC-167-07, de conformidad con la información disponible sobre los presuntos hechos, no se encontró evidencia que demostrara que los valores ejecutados con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada por la Comisión Nacional de Regalías en el acto de aprobación de los recursos provenientes

<sup>7</sup> Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994 en lo referente al Control y Vigilancia de los recursos provenientes de regalías y compensaciones por la explotación de recursos naturales no renovables y se modifica parcialmente el Decreto 620 de 1995.

<sup>8</sup> Según Acta No. 44 y Resolución No. 1-039 ambas de 28 de diciembre de 2001.

<sup>9</sup> Contrato de interventoría No. 002 de 2002, suscrito el 25 de mayo de 2002, entre el Municipio de Toribío - Cauca y el señor Pedro Pablo Castrillon Mejía, visible a folios 42 a 44 del expediente PAC-167-07.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Toribío, Cauca, y se ordena el reintegro de recursos.

del Fondo Nacional de Regalías para el proyecto FNR 19595 previstos para el contrato de la interventoría técnica, hayan sido reintegrados a las cuentas de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a pesar de que el representante legal de dicha entidad territorial haya manifestado, mediante radicado DNP No. 2008-663-002210-2 de 5 de febrero de 2008, que tal reintegro iba a ser efectuado<sup>10</sup>.

En suma, hasta tanto el Municipio de Toribío - Cauca no reintegre la totalidad de los recursos ejecutados negligentemente, debido a la contratación de la interventoría técnica por un valor superior al 6% autorizado en las normas legales, seguirá incurso en los hechos que motivaron el acto de cargos No. DR-SPC-2007153002449 de 11 de mayo de 2007, en relación con la ejecución negligente de asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados al proyecto FNR 19595 y estará obligado a realizar el reintegro de los mencionados recursos a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la suma de doscientos tres mil seiscientos doce pesos con cuarenta centavos m/cte. (\$203.612,40).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de cambio de ejecutor, consagrada en el numeral 2.2 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

La medida correctiva de cambio de ejecutor no es procedente en el presente caso por encontrarse totalmente ejecutado el proyecto FNR 19595.

Corresponde a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Asesor de Regalías, el deber de informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de irregularidades en el manejo de los recursos asignados a las entidades territoriales de conformidad con la Ley.

Asimismo, es procedente remitir copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que el Municipio de Toribío - Cauca, incurrió en la ejecución negligente de asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la Ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados al FNR 19595, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al Municipio de Toribío - Cauca, el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de doscientos tres mil seiscientos doce pesos con cuarenta centavos m/cte. (\$203.612,40), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión. Dicha suma debe ser consignada en las cuentas corrientes autorizadas para tal efecto: i) Banco Agrario: 30230000099-9 (Dirección del Tesoro Nacional – Reintegro Convenios FNR FAEP DNP); ii) Banco de Occidente: 265046441 (Dirección del Tesoro Nacional – Devolución Rendimientos Financieros); o iii) Banco Davivienda: 026992453 (Dirección del Tesoro Nacional – Devolución Rendimientos Financieros).

<sup>10</sup> Fl. 70, *ibidem*.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Toribío, Cauca, y se ordena el reintegro de recursos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de la irregularidad señalada en el artículo primero de esta Resolución, en relación con el Municipio de Toribío – Cauca. Hasta tanto no se realice el reintegro de los mencionados recursos, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución al representante legal del Municipio de Toribío - Cauca, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de la presente Resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, **12 SEP 2011**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**



**HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO**

AGM/TML/LAPG/M/DC/MXA/RG